



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ALCALDIA

DECRETO N° 994.-

ANCUD, 23 de Marzo de 2016

VISTOS

:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 29 de Noviembre de 2012, recaído en Causa Rol N° 616-12-PA; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de Diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 4.230 del 06 de Diciembre de 2012; y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

:

1° Lo establecido en el artículo 4° letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

2° Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

3° La necesidad de contar con un reglamento que establezca el procedimiento para la asignación y otorgamiento de prestaciones a título de ayudas sociales.

DEC R E T O

:

1° **APRUEBESE**, el **Reglamento para la Asignación de las Prestaciones Entregadas como Ayudas Sociales**, elaborado por la Dirección

de Desarrollo Comunitario, cuyo texto se adjunta al presente Decreto, pasando a formar parte integrante del mismo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Archívese en su oportunidad.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL



SOLEDAD MORENO NÚÑEZ
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN.

- Alcaldía
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica

SMN/RWB/AJF



**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION DE LAS
PRESTACIONES ENTREGADAS COMO AYUDAS
SOCIALES**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA DE ATENCION SOCIAL INTEGRAL
AYUDAS SOCIALES

PRESENTACION

Este documento hace referencia “**Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales**”, función que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Ancud. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas de escasos recursos y que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Ancud.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica**; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

El presente Reglamento se elaboro por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Ayudas Sociales quienes recogieron la experiencia acumulada en el trabajo realizado en conjunto con la recopilación de experiencias de otros Municipios del País quienes cuentan con este instrumento. Por otra parte participaron de la validación de este instrumento algunas Trabajadoras Sociales de las diferentes oficinas pertenecientes al Municipio de Ancud en conjunto con el Director de Desarrollo Comunitario.-



TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal.

ART. 3°: Se entenderá como "**Ayuda Social**" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la subsistencia.-

ART. 4°: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal de la Oficina de Ayudas Sociales. Sin perjuicio de lo anterior, pueden solicitar la atención de un usuario o usuaria, y en los casos que estime conveniente, instruir a otro profesional la evaluación y/o otorgamiento de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección De Desarrollo Comunitario.

Para la entrega de la Ayuda Social será prioritaria la realización del **Informe Social** el cual Siguiendo la definición del Código Deontológico de la Profesión de Diplomado en Trabajo Social, aprobado por Asamblea Extraordinaria del Consejo el día 29 de mayo de 1999, en concreto en su artículo 3.3 dispone que:

"Informe Social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el diplomado en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional".

Este **Informe Social** es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que, elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social o asistente social, donde el contenido de el se deriva del estudio, a través de la observación, la entrevista y otras técnicas de evaluación, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención profesional.

Los análisis de Casos Sociales Complejos y algunas excepciones aplicadas en la Entrega de las Ayudas Sociales se realizarán a través de Una "**Comisión Técnica Evaluadora de Casos**" la cual estará compuesta por El Director de Desarrollo Comunitario, la o las Profesionales de Ayudas Sociales y la Encargada de los Programas Sociales. Esta Comisión se reunirá cada 15 días y de forma extraordinaria en caso de ocurrir una urgencia social.-



TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 5°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Ancud, que tengan una residencia superior a seis meses la cual deberán comprobar a través de certificado de residencia de la Junta de Vecinos, certificado médico del consultorio y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar
- d) Escasos recursos
- e) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de algún siniestro o catástrofe natural, lo cual se entenderá como una "Situación de Emergencia"

ART.6° : Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo cinco.-



**TITULO III
PROCEDIMIENTOS
TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL**

ART.7°: Será un(a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) de este Municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y recomendará la ayuda social específica, la cual será asignada por medio de Decreto Alcaldicio. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

- a) **Atención de Choque:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.
- b) **Atención de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales,

ART. 8°: El/la Trabajador Social se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART. 9°: Los documentos básicos para la solicitud de cualquier tipo de ayuda social, serán los siguientes:

- a. Fotocopia de Carnet de Identidad
- b. Documentos que acrediten la situación económica del grupo familiar (cartola de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, boletas honorarios, Subsidio de cesantía, Bono IEF, SUF, Colilla de Pensión Básica Solidaria o Colilla de Pensión de Invalidez)
- c. Otros documentos dependiendo de la Ayuda Social que se evalúe entregar que sustenten la solicitud y el Informe Social Elaborado.-

ART.10°: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- a) Derivar a la persona a la Oficina de Ayuda Social para una entrevista con el o la asistente social.-
- b) En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación.-
- c) El o la Asistente Social que derive un caso deberá ser acompañado de un Informe Social con los antecedentes solicitados por la Profesional de la Oficina de Ayuda Social.



DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 11°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados. En el caso de no encontrarse el profesional, el o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subrogue en los cargos, podrá determinar que profesional tomara el caso social debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del Departamento, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo el formulario de recepción

ART. 12°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a. La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.-
- b. En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda (Anexo N° 2: formulario de recepción) donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, rut, tipo de ayuda entregada.-
- c. En el caso de materiales de construcción el proveedor deberá entregar el material en el domicilio de cada Beneficiario cuando sea dentro de la Ciudad de Ancud (Sector Urbano). En el sector rural para agilizar la entrega del material una vez lista la orden de compra, es el beneficiario quien retirara el material, y posteriormente un (a) funcionario (a) municipal acudirá a terreno para verificar que la ayuda haya sido retirada y se encuentre en el domicilio.-

ART. 13°: Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social del profesional e informe social
- b) Fotocopia carnet de Identidad
- c) Documentación que acredite antecedentes económicos
- d) Otra documentación que solicite el/la Asistente Social que respalde el Informe Social
- e) Firma Solicitud Asistencial
- f) Firma Formulario de recepción.-



DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS SOCIALES

ART. 14°: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse el otorgamiento de uno o más beneficios adicional. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otro previa evaluación de la Trabajadora Social en conjunto con una Comisión Técnica Evaluadora de Casos, la cual estará compuesta por El Director de Desarrollo Comunitario, la o las Trabajadoras Sociales de la Oficina de Ayudas Sociales, Encargada de Programas Sociales.-

Las excepciones estarán enmarcadas en los antecedentes de salud, catástrofe o Emergencia que presente el grupo familiar donde el jefe de hogar o algún integrante de la familia, afecte de manera considerable la economía y bienestar del grupo familiar, dado que los tratamientos médicos, exámenes, controles y/o medicamentos a solventar afecte el normal desarrollo de las actividades cotidianas y económicas dentro del grupo familiar.

CAUSALES DE LA NO ENTREGA DEL BENEFICIO SOLICITADO:

ART. 15°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o monetarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de Procedimientos.

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. 16°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- a) Pago de dividendos.
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros.
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable, wifi)
- d) viajes de entretención fuera de la ciudad de Ancud.
- e) Pago de Pensiones Alimenticias
- f) Pagos de Arriendos
- g) Pagos de Retail.-
- h) Asuntos de Tipo Judicial, salvo lo dispuesto en el Art. 29 letra d.-

TITULO IV
DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. 17°: Los beneficios sociales se han clasificado en 07 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.

Tabla 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

N°	Área	Sub-Área
1	Alimentos	Canasta de alimentos
2	Servicios Funerarios	Contratación de Servicios Funerarios Aporte cementerio
3	Salud	Exámenes médicos Compra de Servicios de aparatos ortopédicos y otros Medicamentos Suplementos Alimenticios Pañales niños y/o Adultos Aporte en Dinero
4	Pasajes	Pasajes
5	Materiales de Construcción	Materiales de Construcción
6	Emergencia	Aportes en Dinero Canastas de Alimentos, Frazadas, Colchones y/o Pañales
7	Aportes en Dinero	Aportes en Dinero



AREA 1: ALIMENTOS

ART.17°: Canasta Familiar: Se proveerá de **Alimentación** a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos de acuerdo a su situación. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante se privilegiará las siguientes situaciones:

- a) Ancianos carentes de recursos y/o terminal
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)
- f) Siniestros.-

AREA N°2: SERVICIOS FUNERARIOS

ART.18°: EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda en dinero para cubrir parte del **servicio funerario** en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir. Donde el **monto máximo**, previa evaluación será hasta \$120.000, el que se determinara considerando los antecedentes recopilados.-

En los casos en que la familia no tenga cuota mortuoria se evaluara el monto de la Ayuda Social, considerando el monto aproximado de una urna Estándar Básica, cuyo valor aproximado del Mercado de acuerdo a las Empresas Funerarias de Ancud se encuentra en los 10 UTM.-

ART.19°: Gratuidad o Rebaia en Sitio del cementerio, consiste en gestionar con la Dirección de Aseo y Ornato un sitio para la sepultación del fallecido en el Patio Común del Cementerio, previa evaluación Social.



ART.20°: El aportes establecidos en el artículo N° 18 y artículo N° 19 no son complementarios. Solo se entregará ayuda en una de las situaciones. En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero no cuenta con domicilio en la comuna, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con el requisito que establece el art 6 de este Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad. En caso de alguna excepción se recurrirá a la Comisión Evaluadora Conformada de acuerdo a las acepciones correspondientes a las del Art. 13.-

ART.21°: En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Ancud dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual este encuestado con la Ficha de Protección Social en el hogar, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que su situación se ajuste a lo señalado en el Art. 6

ART.22°: En caso justificado, como aquellas personas que no cuentan red familiar, se compruebe que su condición económica es precaria y cualquier otra situación de evaluada técnicamente, el municipio se hará cargo de una parte de los gastos funerarios cuando la cuota mortuoria no cubra la totalidad del servicio previa evaluación de la asistente social, el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio.

AREA N°3 PRESTACIÓN DE SALUD:

ART.23°: En relación a los Exámenes médicos: Se realizaran aportes y atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes requisitos:

ART.24°: En relación a la Compra de Servicios para audífonos, lentes ópticos, artefactos o implementos de salud, Suplementos Alimenticios para niños y/o Adultos Mayores o Aportes en Dinero: se aportara para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones, dependiendo de la evaluación de la Asistente Social que evalúe el caso.



ART.25°: La necesidad de Medicamentos, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

ART.26°: Se considerara la entrega de Suplementos alimenticios a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

ART.27°: Se considerara la entrega de Pañales Adultos y Niños a personas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 6 y artículo N°7 de este reglamento.

ART.28°: Se considerara la entrega de **Aportes en Dinero** en los casos siguientes:

De acuerdo al Art. 13° de este reglamento se considerará que cualquier Ayuda Social consistente en un Aporte en Dinero, aquellas contempladas en los artículos 23°, 24°,25°, 26°, 27° en la situación en que no se puedan adquirir debido a alguna eventualidad se le entregará al usuario el valor monetario de este, donde el usuario deberá entregar la cotización solicitada además de los documentos señalados en cada caso de los artículos señalados anteriormente.-

AREA N°4: PRESTACIÓN DE PASAJES

ART.29°: Traslado a horas y controles médicos, exámenes, tribunales centros de rehabilitación entre otros: Se cubrirá el costo de movilización en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.
- d) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales y/o centro de rehabilitación.



AREA Nº5: HABITABILIDAD

ART.30°: Materiales de Construcción: Se entregaran materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6.-

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS.
- b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- c) En caso de hacinamiento.
- d) Deterioro visible de la vivienda.
- e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.

AREA Nº 6: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

ART.31°: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida esta en el art. 5° letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrá entregar un Aporte de Dinero de hasta \$500.000 pesos, dependiendo de la vulnerabilidad y condición socioeconómica.-
- b) En caso de no entregar aporte en dinero de emergencia se podrá realizar la compra de materiales de construcción de hasta \$500.000, dependiendo de la vulnerabilidad y condición socioeconómica.-

Otros beneficios adicionales

- a) Tanto para propietarios como arrendatarios se podrá otorgar frazadas, colchones y alimentos entre otros acordes al N° de miembros del grupo familiar afectado.
- b) Dependiendo de la situación se podrá apoyar al grupo familiar con maquinaria y /o ripio, el cual será gestionado a través de la Dirección de Operaciones del Municipio.-
- c) Si fuera necesario se podrá otorgar apoyo al departamento de Obras del Municipio para facilitar a los funcionarios del equipo que trabaja en terreno.-



AREA Nº 7: APORTES DE DINERO

ART.32º: Para poder solicitar Ayudas Sociales consistentes en Aportes de Dinero, estas deberán ser evaluadas tanto por la profesional que reciba el caso y analizada por el Equipo de Ayudas Sociales y autorizada por el Director de Desarrollo Comunitario, siempre que no se relacione dicha solicitud con el Art. 16 de este reglamento.

Los Aportes de Dinero se entregaran solamente en casos justificables y no deben superar las 3UTM y una vez entregada el beneficiario de la Ayuda Social deberá entregar con un máximo de 15 días el comprobante, boleta o factura de que la ayuda social se utilizo en lo convenido en el Informe Social.

La entrega de un aporte de dinero se enmarcara dentro de las acepciones correspondientes al Art. 14, donde tendrá una preponderancia importante los temas relacionados con los Antecedentes de Salud del solicitante de la Ayuda Social.

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART.33º: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará, el cual no debiera ser superior a un mes, una vez que ya se ha comenzado a gestionar la Ayuda Social y se ha hecho firmar la Solicitud Asistencial de la Ayuda Social, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

Sin perjuicio de lo anterior, los Plazos de la entrega de las Ayudas Sociales están sujetos a la disponibilidad de los saldos de las Cuentas Presupuestarias que sustentan la adquisición de la entrega de dicha Ayuda Social, pudiendo hacer variar de manera particular los saldos.-



RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE ESTE INSTRUMENTO

Nombre	Cargo	Dependencia
Mauricio Henríquez	Director Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario
Carolina Pasten	Administrativa	Oficina de Ayudas Sociales
Patricia Parra	Trabajadora Social	Oficina de Ayudas Sociales
Katherine Parada	Trabajadora Social	Oficina de Ayudas Sociales
Joselinne Bobadilla	Trabajadora Social	Senda Previene
Fabiola Mora	Trabajadora Social	Senda Previene
Jessica Villarroel	Trabajadora Social	IEF/Beca Municipal
Karina Retamal	Trabajadora Social	IEF
Tania Pérez	Trabajadora Social	Programa IEF-Vínculos/Autoconsumo
Jazmín Bello	Trabajadora Social	Programa Calle
Bárbara Barría	Trabajadora Social	FPS/ Programas Sociales IEF
Karen Oyarzo	Trabajadora Social	CAVIF
Belén Trujillo	Trabajadora Social	Habitabilidad /Chile Crece Contigo

